

**DON JUAN BAUTISTA DE ERRO,**  
*Caballero pensionado de la Real y distinguida Orden Española de Cárlos Tercero, Intendente general del Ejército y Principado de Cataluña, Juez Subdelegado de todas Rentas en él, Presidente del Consulado y Real Junta particular de Comercio &c.*

La Direccion general de Rentas del Reino me comunicó la circular, que expidió en diez y seis de Agosto último para la adquisicion de noticias de los oficios enagenados de la Corona, á consecuencia de lo dispuesto en el artículo veinte y tres, capítulo primero de la instruccion general de diez y seis de Abril de mil ochocientos diez y seis, incluyéndome egemplares del modelo formado al efecto por el Sr. Contador general de las extinguidas rentas provinciales, y de la actual contribucion general del Reino, para que con arreglo al citado modelo se realice cuanto en él se previene con la brevedad y exactitud posibles; y en su virtud he proveido en el expediente general formado al efecto el correspondiente auto de acuerdo, y parecer del Sr. D. Josef Costa y Galí del Consejo de S. M., su secretario, Oidor de la Real Audiencia de este Principado, Asesor nombrado por S. M. en el ramo de diezmos de exentos, é interino en lo perteneciente á los demas durante la indisposicion del que lo es general en esta Intendencia; por el cual he mandado entre otras cosas que se expida el presente, con el que ORDENO Y MANDO á todo poseedor de oficio enagenado de la Corona por compra, merced, permuta, ú otro título de egresion en el distrito de esta Provincia, que presente en esta Intendencia, dentro del término de noventa dias los títulos originales, y posteriores Reales Cédulas, órdenes y declaraciones en que descansa su pertenencia; uniendo á estos documentos un manifiesto en que expresen la época de la enagenacion, ó egresion de la Corona, las cantidades que reportó el erario á su egresion efectivas y equivalentes, ó que son oficios concedidos por merced, las cargas, ó situados con que quedaron gravados en favor de la Real Hacienda, y á lo que esta es obligada, la regulacion del útil líquido que han producido á sus dueños en el año comun del quinquenio hasta fin de mil ochocientos siete, y el estado de los pagos que han hecho por valimientos y situados, todo arreglado al modelo formado por la referida Contaduría general, y á las notas y advertencias puestas á continuacion del mismo, bajo el apercibi-

miento, de que si dentro del término prefijado no se acredite la legítima pertenencia, ó no se manifieste con toda certeza y claridad, serán privados del disfrute de dichos oficios por tanto tiempo, quanto se gaste en la adquisicion del origen de dichas enagenaciones, que se buscará á su costa; y para que llegue á noticia de todos los poseedores de tales oficios, y ninguno pueda alegar ignorancia se imprimirá, insertará en el periódico de esta Capital, y circulará el presente edicto, con el modelo que debe servir de norma para los manifiestos que se exigen, á todas las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos del Principado, no solo para que den noticias de los oficios enagenados, personas que los poseen, y demas que se espresa en el modelo con arreglo á lo que conste en las secretarías, ó archivos de los mismos Ayuntamientos y demas datos y conocimientos que tengan, sino tambien para que los manden fijar en los lugares públicos y acostumbrados de cada pueblo, previa su publicacion por medio de pregon; y á fin de que por separado puedan adquirirse todos los datos y noticias relativas al particular ya para cotejar los manifiestos que se presenten, ya para dar cuenta á S. M. de los que se omitan, ó cuya pertenencia legítima no se acredite en el término señalado, se pasarán egemplares del modelo referido á las Administraciones general y de rentas unidas para que se dé una razon circunstanciada de los oficios enagenados de la Corona, que consten en las mismas, y se pedirá igual razon al Real Acuerdo, por lo que respecta á los que consten registrados en su secretaría, para que á proporcion que se vayan recibiendo en esta Intendencia los títulos y manifiestos se pasen al Sr. Contador Principal de este Ejército á fin de que sin pérdida de momento vaya comprobándolos con los asientos de su oficina, y proceda á la formacion de la relacion y estado conforme al modelo que debe remitirse á la superioridad, practicadas antes las anotaciones correspondientes en el citado expediente general. Dado en la ciudad de Barcelona á los veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos diez y ocho.

JUAN DE ERRO.

*Josef Costa y Galí.*

Por mandado de S. S.

Y. A. D. E. M.

*Josef Miguel Corriols.*



Se ha publicado el presente edicto por los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad con las solemnidades de estilo hoy 25 del mes y año de su fecha, por mí el corredor público y del Rey que aqui lo firmo. = *Salvador Lletjós.*

